

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:**Nº 9790/2019
2. **CARÁTULA:** “*JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S /LESIÓN DE CONFIANZA*”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza.
4. **AGENTE FISCAL:** Stella Mary Cano.
5. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N°11 de la Capital, a cargo del Juez Abg. Yoan Paul López.
6. **PROCESADOS:** José Antonio Caballero, Miguel Ramón Oro Domínguez, Ángel Ramón Chamorro y Xavier Hamuy Campos Cervera.
7. **ABOGADOS INTERVINIENTES:** Álvaro Arias, José Dos Santos, Paolo Castiñeira, Jorge Vasconellos.
8. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 25/11/19.
9. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 01/12/20.
10. **ETAPA PROCESAL:** Pendiente de recurso de apelación.
11. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - A.I. Nro. 394 de fecha 16/04/21 por el cual el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 de la capital, a cargo de la Jueza Cynthia Lovera, resolvió: *HACER LUGAR al SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL planteado por la defensa técnica al cual se allanó la Agente Fiscal Abg. Fátima Capurro en relación a los procesados José Antonio Caballero, Xavier Alberto Hamuy Campos Cervera, Ángel Ramón Chamorro Ortiz y Miguel Ramón Oro Domínguez.*
 - Escritos presentados electrónicamente en fecha 18 de abril de 2022, por medio del cual los Abogados Alvaro Arias, José Dos Santos y Paolo Castiñeira, en representación de José Antonio Caballero Bobadilla, Xavier Alberto Hamuy Campos Cervera, Ángel Ramón Chamorro Ortiz y Miguel Ramón Oro Domínguez, solicitaron el sobreseimiento definitivo.
 - A.I. N°339 de fecha 25/04/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°3, por el cual se resolvió: “*NO HACER LUGAR AL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO planteado por los ABGS. ALVARO ARIAS, JOSÉ DOS SANTOS Y PAOLO CASTIÑEIRA, en representación de JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA, ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ Y MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ, de conformidad a los argumentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución...*” (Sic)
 - Recursos de Apelación General de fecha 03/05/2022, interpuestos por la defensa técnica de los imputados José Antonio Caballero Bobadilla y Xavier Alberto Hamuy Campos Cervera, Abogado Álvaro Arias; por la defensa técnica del imputado Ángel Ramón Chamorro Ortiz, Abogado José dos Santos y por la defensa de Miguel Ramón Oro Domínguez, Abogado Paolo Castiñeira Roche, en contra del A.I. N°339 de fecha 15 de Abril del 2022, dictado por la Juez Penal de Garantías Abg. Cynthia Lovera Brítez.

Observatorio de causas judiciales

- A.I. N° 197 de fecha 24/06/2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal – Cuarta Sala, por el cual se resolvió: “DECLARAR ADMISIBLES Los Recursos de Apelación General interpuestos por la defensa técnica de los imputados José Antonio Caballero Bobadilla y Xavier Alberto HamuyCampos Cervera, Abogado Álvaro Arias; por la defensatécnica del imputado Ángel Ramón Chamorro Ortiz, Abogado José dos Santosy por la defensa de Miguel Ramón Oro Domínguez, Abogado Paolo Castiñeira Roche, en contra del A.I. N°339 de fecha 15 de Abril del 2022, dictado por laJuez Penal de Garantías Abg. Cynthia Lovera Brítez.
- En fecha 26/07/22 la Agente Fiscal Claudia Aguilera, solicitó la reapertura de la causa.
- A.I. N°658 de fecha 08/08/22, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 3, a cargo de la Juez Penal Cynthia Lovera, por el cual resolvió: “1-ORDENAR la reapertura de la presente causa, en relación a los procesados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA, ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ y MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ, solicitada por la Agente Fiscal Abg. CLAUDIA MARÍA AGUILERA JARA, por los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.
2- FIJAR el día 05 de setiembre de 2.022, a las 08:45 horas, a los efectos de que las partes comparezcan a los efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. en relación a los procesados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA, ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ y MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ. Téngase por recibida la carpeta fiscal de la presente causa conforme al escrito con cargo de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por la Agente Fiscal Abg. CLAUDIA MARÍA AGUILERA, obrante a fs. 351/356 de autos, asimismo conforme a las observaciones realizadas en dicho escrito...” (Sic)
- En fecha 08/08/22, el Abg. Jorge Vasconsellos, solicitó aclaratoria del A.I. N°658 de fecha 08/08/22.
- A.I. N°671 de fecha 11/08/22, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°3, por el cual se resolvió: “1- ORDENAR la reapertura de la presente causa, en relación a los procesados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA, ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ y MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ, solicitada por la Agente Fiscal Abg. CLAUDIA MARÍA AGUILERA JARA, por los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. 2- TENER por recibido el requerimiento de ACUSACIÓN y solicitud de ELEVACIÓN DE LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO en relación a JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA, ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ y MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ, por la supuesta comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA, tipo penal previsto y penado en el Artículo 192 inc. 1° del Código Penal, en carácter de autor de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal, al igual que el escrito de Acusación presentado por el representante de la querella adhesiva Abg. JORGE RUBEN VASCONSELLOS con Mat. N° 2029, en nombre y representación del Sr. ISIDORO

Observatorio de causas judiciales

COLMAN MORENO, en fecha 26 de julio de 2022, en contra de JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ, ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ, y XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA, por la supuesta comisión del hecho punible Lesión de Confianza, previsto y sancionado en el Art. 192 del Código Penal, en concordancia con los Arts. 29 y 31 del mismo cuerpo legal. 3- TENER por recibida la carpeta fiscal de la presente causa conforme al escrito con cargo de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por la Agente Fiscal Abg. CLAUDIA MARÍA AGUILERA, obrante a fs. 351/356 de autos, asimismo conforme a las observaciones realizadas en dicho escrito, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 352 del C.P.P. PÓNGASE A DISPOSICIÓN de las partes las actuaciones y las evidencias reunidas durante la investigación a fin de que las mismas puedan examinarla en el plazo común de cinco días. 4- FIJAR el día 05 de setiembre de 2.022, a las 08:45 horas, a los efectos de que las partes comparezcan a los efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. en relación a los procesados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA, ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ y MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ... ” (Sic)

- RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO de fecha 11/08/2022, en contra de la providencia de fecha 08 de agosto de 2022, la cual fue notificada en la misma fecha, planteado por el Abg. JOSÉ ANGEL DOS SANTOS, por la defensa del Señor ANGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ.
- RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO de fecha 11/08/2022, en contra de la providencia de fecha 08 de agosto de 2022, la cual fue notificada en la misma fecha, planteado por el Abg. PAOLO CASTIÑEIRA ROCHE, por la defensa del Señor MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ.
- Proveído de fecha 12/08/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°3, por el cual señaló fecha de audiencia de reposición para el día 17/08/2022, en atención a los recursos planteados.
- RECURSO DE APELACION GENERAL de fecha 16/08/2022, en contra del A.I. N° 658 de fecha 08 de agosto de 2022 y del A.I. N° 671 de fecha 21 de agosto de 2022, interpuesto por el Abg. ALVARO ARIAS AYALA.
- A.I. N°683 de fecha 17/08/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°3, por el cual resolvió “I- NO HACER LUGAR el recurso de reposición interpuesto por el Abg. JOSÉ ANGEL ANDRÉS DOS SANTOS MELGAREJO con Mat. N° 9441 en representación del acusado ANGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ, el Abg. PAOLO STEVEN VICENTE CASTIÑEIRA ROCHE con Mat. N° 15.803 en representación del acusado MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ, en contra de la providencia de fecha 08 de agosto de 2022, de conformidad a los fundamentos y con los alcances expuestos en la presente resolución y en consecuencia;- II- REMITIR estos antecedentes al Excelentísimo Tribunal de Apelación en lo Penal de la Cuarta Sala, a los efectos del pronunciamiento del superior, respecto a la

Observatorio de causas judiciales

apelación en subsidio interpuesta, sirviendo la presente resolución de atento y respetuoso oficio...” (Sic)

- En fecha 31/08/2022, la Agente Fiscal Claudia Jara Aguilera, solicitó suspensión de audiencia preliminar en razón a que coincide con otro juicio oral y público, fijada para la misma fecha.
- Providencia de fecha 31/08/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N°3, por el cual resolvió: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 31 de agosto de 2022, por la Agente Fiscal Abg. CLAUDIA AGUILERA JARA mediante el cual solicita la suspensión de la audiencia preliminar en atención a que le coincide con la prosecución de un juicio oral ante el Tribunal de Sentencia de la Capital, en relación a la CAUSA N° 38/2018 caratulada: “ANGEL FARIÑA Y OTROS S/ TRATA DE PERSONAS” conforme la constancia adjuntada y encontrándose pendiente de resolución el REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO contra el PROVEÍDO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022 y RECURSO DE APELACION contra el A.I. N° 658 de fecha 08 de agosto de 2022 y el A.I. N° 671 de fecha 21 de agosto de 2022 ; ORDÉNESE la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día 05 de setiembre del 2.022, a las 08:45 horas y DIFIÉRASE EL SEÑALAMIENTO DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR hasta tanto el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Cuarta Sala se expida en cuanto a los citados recursos.” (Sic)*
- A.I. 354 de fecha 11/10/2022, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal – Cuarta Sala, por el cual se resolvió: *“1- Admitir los Recursos de Apelación General interpuestos por las Defensas Técnicas de los acusados Miguel Ramon Oro Domínguez, José Antonio Caballero Bobadilla, Xavier Hamuy Campos Cervera Y Ángel Chamorro Ortiz contra el A.I N°658 de fecha 08 de agosto del 2022; y su aclaratoria, A.I. N°671 de fecha 11 de agosto del 2022, dictados por la Jueza Penal de Garantías, Abg. Cynthia Lovera Britz. 2-Confirmar el A.I. N°658 de fecha 08 de agosto del 2022, y su aclaratoria. A.I. N°671 de fecha 11 de agosto del 2022...”(Sic)*
- A.I. N° 402 de fecha 08/11/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Penal – Cuarta Sala, por el cual se resolvió: *“NO HACER LUGAR a la Aclaratoria planteada por la defensa del Sr. Ángel Ramón Chamorro Ortiz, Abg. José Dos Santos, en relación al A.I. N° 354 de fecha 11/10/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Penal – Cuarta Sala.”*
- Providencia de fecha 16/11/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual se resolvió: *“TÉNGASE por recibido estos autos, con un total de 415 fojas y, en consecuencia, **SEÑÁLESE AUDIENCIA PRELIMINAR para el día 28 de noviembre de 2022 a las 08:00 horas**, a los efectos de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. en relación a los procesados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ, ANGEL RAMÓN CHAMARRO ORTIZ Y XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA. Notifíquese a las partes.- DISPONER que la audiencia señalada en el marco de la presente causa, sea substanciada a través del uso de medios telemáticos – videollamadas o similares, conforme a la Ley N° 6495/2020, QUE AUTORIZA LA*

Observatorio de causas judiciales

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIENCIAS POR MEDIOS TELEMÁTICOS EN EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO, debiendo igualmente las partes intervinientes arbitrar los medios necesarios para la realización de la citada audiencia, comunicándose a la secretaría del Juzgado, con diez minutos de antelación al Teléfono N° (021) 439 4000 al interno 2525.”

- Recurso de Apelación General de fecha 16/11/2022, en contra del A.I. N° 354 de fecha 11/10/2022 y el A.I. N° 402 de fecha 08/10/2022, interpuesto por el Abg. JOSÉ ANGEL DOS SANTOS, por la defensa del Señor ANGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ.
- RECURSO DE REPOSICION de fecha 21/11/2022, en contra de la providencia de fecha 16 de noviembre de 2022, la cual fue notificada en la misma fecha, interpuesto por el Abg. JOSÉ ANGEL DOS SANTOS, por la defensa del Señor ANGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ.
- Providencia de fecha 22/11/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N°9, por la cual resolvió: *“Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 18 de noviembre de 2022, por el Abogado ALVARO ARIAS y puesto a disposición del Juzgado en fecha 21 de noviembre de 2022, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN y APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del proveído de fecha 16 de noviembre de 2022, SEÑÁLESE audiencia para el día 24 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese a las partes.- DISPONER que la audiencia señalada en el marco de la presente causa, sea substanciada a través del uso de medios telemáticos –videollamadas o similares- conforme a la Ley N° 6495/2020, QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIENCIAS POR MEDIOS TELEMÁTICOS EN EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO, debiendo igualmente las partes intervinientes arbitrar los medios necesarios para la realización de la citada audiencia, comunicándose a la secretaría del Juzgado, con diez minutos de antelación al Teléfono N° (021) 439 4000 al interno 2525.”*
- Providencia de fecha 25/11/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N°3, por la cual resolvió: *“Notando la proveyente el Acta de fecha 24 de noviembre de 2021, de sustanciación del recurso de reposición planteado por el Abg. JOSÉ ANGEL DOS SANTOS en representación del procesado ANGEL RAMÓN CHAMARRO ORTIZ, antes de proveer lo que corresponda LÍBRESE OFICIO al Secretario de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia a fin de que se sirva informar, en el plazo de 24 horas, sobre el estado del Recurso de Apelación General interpuesto en la presente causa por el citado profesional contra el de los Autos Interlocutorios Nros. 354 de fecha 11 de octubre de 2022 y 402 de fecha 08 de noviembre de 2022, dictados por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Cuarta Sala.”*
- Oficio N°1172, de fecha 25/11/2022, librado por la Juez Penal de Garantías N°3, a la Secretaria Judicial Karina Penonni, a fin de que se sirva informar, en el plazo de 24 horas, sobre el estado del Recurso de Apelación General interpuesto en la presente causa por el citado profesional contra el de los Autos Interlocutorios Nros. 354 de fecha 11 de octubre de 2022 y 402 de fecha

Observatorio de causas judiciales

08 de noviembre de 2022, dictados por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Cuarta Sala.

- **N° de sistema N° 9790/2019, Secretaría Judicial III**

- Recurso Extraordinario de Casación de fecha 14/07/2022, interpuesto en contra del A.I. N° 197 de fecha 24/06/2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal – Cuarta Sala.
- A.I. N°723 de fecha 02/09/2022, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto en contra del A.I. N° 197 del 24 de julio del 2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal – Cuarta Sala, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*

- **N° de sistema N° 9790/2019, Secretaría Judicial III**

- Recurso Extraordinario de Casación de fecha 01/11/2022, interpuesto por el Abg. Álvaro Arias, en contra del A.I. N° 354 de fecha 11/10/2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal – Cuarta Sala.
- A.I. N° 715 de fecha 15/12/2022, por el cual se resolvió: *“I- DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el Abg. ALVARO ARIAS, en nombre y representación de los procesados, JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA y XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA, contra el Auto Interlocutorio N° 354 del 11 de octubre del 2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Cuarta Sala de la Capital, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. -“*

- **12- ULTIMA ACTUACION:**

- En fecha 21 de diciembre de 2022, el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala, Capital, recepciono el expediente, de la Secretaria Judicial III.
- A.I. N° 453 de fecha 26 de diciembre de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala, Capital, por el cual resolvió: *“I- DECLARAR INOFICIOSO, el estudio de la impugnación deducida por el Abogado José Dos Santos, en representación de Ángel Ramón Chamorro Ortiz, en contra de lo resuelto por Auto Interlocutorio A.I. N° 402 del 08 de noviembre de 2022, dictados por esta misma sala. -“*
- Por providencia de fecha 16 de enero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, Capital, dicto siguiente: *“TÉNGASE por recibido el cuadernillo caratulado “INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN GENERAL POR EL ABOG. JOSÉ DOS SANTOS C/ EL A.I. N° 354 Y EL A.I. N° 402 EN LOS AUTOS CARATULADOS “JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA” de 14 fojas y TÉNGASE presente lo resuelto por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL CUARTA SALA, mediante los A.I. N° 453 de fecha 26 de diciembre de 2022 y en consecuencia, SEÑÁLESE*

Observatorio de causas judiciales

AUDIENCIA PRELIMINAR para el día 14 de febrero de 2023 a las 08:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. en relación a los procesados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ, ANGEL RAMÓN CHAMARRO ORTIZ Y XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA. Notifíquese. DISPONER que la audiencia señalada en el marco de la presente causa, sea substanciada a través del uso de medios telemáticos –videollamadas o similares, conforme a la Ley N° 6495/2020, QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIENCIAS POR MEDIOS TELEMÁTICOS EN EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO, debiendo igualmente las partes intervinientes arbitrar los medios necesarios para la realización de la citada audiencia, comunicándose a la secretaría del Juzgado, con diez minutos de antelación al Teléfono N° (021) 439 4000 al interno 2525. Notifíquese”.

- En fecha 02 de febrero de 2023, la Agente Fiscal Abg. STELLA MARY CANO DE WOITAS, solicito reagendamiento de la audiencia preliminar, en razón de que la misma se encontrara usufructuando permiso por vacaciones.
- Por providencia de fecha 03 de febrero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, Capital, dicto siguiente: “Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 02 de febrero de 2023 por la Agente Fiscal Abg. STELLA MARY CANO DE WOITAS, por medio del cual solicita el reagendamiento de la audiencia preliminar señalada en la presente causa en atención a que le coincide con el usufructo de sus vacaciones; EN CONSECUENCIA, ordénesse la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día 14 de febrero del 2.023, a las 08:00 horas, por los motivos expuestos precedentemente. - Señálese nuevamente fecha de audiencia preliminar prevista en los art. 352 y 352 del C.P.P. para el día 08 de marzo de 2023, a las 08:00 horas, en relación a los incoados procesados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ, ANGEL RAMÓN CHAMARRO ORTIZ Y XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA quienes deberán comparecer ante este Juzgado acompañados de sus abogados defensores. Notifíquese a las partes”. –
- En fecha 29 de marzo de 2023, se ha procedido a la continuación de la audiencia preliminar de fecha 22 de marzo de 2023. - En fecha 30 de marzo de 2023, en audiencia preliminar, se ha resuelto dar trámite a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se ratifique o rectifique, de lo solicitado por el Ministerio Público.
- En fecha 19 de abril del 2023, la Fiscalía General del Estado, presento el Dictamen N° 04, por el cual requirió el Sobreseimiento Definitivo, de todos los procesados en la causa. - En fecha 21 de abril de 2023, el Abg. Jorge Rubén Vasconcellos, representante de la querrela adhesiva, presento escrito, por el cual formulo impugnación contra el Dictamen N° 04, fechado el 18 de abril de 2023.
- En 24 de abril del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, de la Capital, dicto providencia por el cual, resolvió No Hacer Lugar, a lo solicitado por el Abg. Jorge Rubén Vasconcellos, representante de la querrela adhesiva.

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 25 de abril del 2023, el Abg. Jorge Rubén Vasconcellos, representante de la querrela adhesiva, presento escrito, por el cual promovió Recurso de Reposición y Apelación en subsidio contra la providencia de fecha 24 de abril de 2023.
- En fecha 25 de abril del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, de la Capital, dicto providencia por el cual señalo audiencia para el día 26 de abril de 2023, a las 09:30 horas, a fin de que las partes comparezcan, a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. - A.I. N° 355, de fecha 26 de abril del 2023, dictado por Juzgado Penal de Garantías N° 3, de la Capital, por el cual resolvió: "...1- NO HACER LUGAR al Recurso de Reposición interpuesto por el representante de la querrela adhesiva Abg. JORGE RUBÉN VASCONSELLOS CHENÚ con Mat. N° 2029 en contra de la providencia de fecha 24 de abril de 2023, y en consecuencia;| 2- REMITIR la presente causa al Excelentísimo Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Cuarta Sala respecto a la apelación en subsidio interpuesta, sirviendo la presente resolución de atento y respetuoso oficio. 3- IMPONER costas en el orden causado. - 4- ANOTAR, registrar, notificar y remitir un ejemplar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...". - A la fecha el expediente se encuentra pendiente de recepción, en el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Cuarta Sala, de la Capital.
- En fecha 05 de mayo de 2023, el Abg. Paolo Castiñeira Roche, en representación del Sr. Miguel Ramón Oro Domínguez, presento escrito, por el cual, interpuso Recurso de Apelación General, contra el Punto 3 del A.I. N° 355 de fecha 26 de abril de 2023.
- En fecha 09 de mayo de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala, resolvió entre otras cosas: "CONFIRMAR el A.I N° 335 de fecha 26 de abril de 2023, y su precedente providencia de fecha 24 de abril del 2023".
- En fecha 22 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, de la Capital, dicto providencia, por el cual, fijo la continuación de la audiencia preliminar, para el día 14 y 15 de junio de 2023. - En fecha 14 de junio de 2023, se llevó a cabo la continuación de la audiencia preliminar.
- En fecha 14 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, de la Capital, dictó el A.I. N° 511, por el cual Declaro la Extinción de la Acción Penal, y el Sobreseimiento Definitivo de los imputados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ, ANGEL RAMÓN CHAMARRO ORTIZ, XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA. - El Abg. José Dos Santos, en representación de ANGEL RAMON CHAMORRO, solicitó aclaratoria del A.I. N° 511 de fecha 14 de junio de 2023. S - Por A.I. N° 516 de fecha 15 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, resolvió: "1) HACER LUGAR al pedido de aclaratoria del A.I. N° 511 de fecha 14 de junio de 2023, solicitado por el Abg. JOSÉ ANGEL ANDRÉS DOS SANTOS MELGAREJO con Mat. N° 9441 en representación del procesado ANGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ, debiendo establecerse en todos los apartados de la citada resolución: ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ, de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. - 2)

Observatorio de causas judiciales

ACLARAR de oficio el A.I. N° 511 de fecha 14 de junio de 2023, debiendo los puntos 1 y 3 de la citada resolución quedar redactado de la siguiente manera: “1) NO HACER LUGAR al Dictamen N° 04 remitido por la Fiscal Adjunta encargada de las Unidades Penales Ordinarias de la Sede 1 del Ministerio Público, Abg. PATRICIA RIVAROLA PÉREZ por medio del cual requirió Sobreseimiento Definitivo de los imputados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ, ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ, XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA, de conformidad a las disposiciones contenidas en los Arts. 351 inc. 1 y 359 incs. 1° y 2° del C.P.P., en base a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución 3) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a los imputados JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ, ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ, XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359 inc. 3 del C.P.P., y en consecuencia cerrar irrevocablemente el procedimiento de conformidad al Art. 361 del mismo cuerpo legal, en base a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución”. 3) NOTIFICAR a las partes, de la presente resolución. 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”.

- En fecha 21 de junio de 2023, el Abg. José Vasconcellos en representación del imputado ISIDORO COLMAN MORENO, interpuso recurso de apelación contra el A.I.N° 511 de fecha 14 de junio de 2023. - Por providencia de fecha 22 de junio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, corrió traslado a las partes del recurso de apelación presentado por el Abg. José Vasconcellos contra el A.I. N° 511 de fecha 14 de junio de 2023.
- En fecha 28 de junio de 2023, el Agente Fiscal José Morínigo contestó el traslado del recurso de apelación presentado por el Abg. José Vasconcellos. - En fecha 29 de junio de 2023, el Abg. Paolo Castiñeira en representación del imputado Miguel Oro Domínguez, contestar el traslado que fuera corrido por providencia de fecha 22 de junio S de 2023 referente al recurso de Apelación General contra el A.I. N° 511, de fecha 14 de junio de 2023, dictado por este Juzgado Penal de Garantías N° 3, planteado por el Querellante Adhesivo Abg. JORGE RUBEN VASCONCELLOS.
- En fecha 29 de junio de 2023, el Abg. Álvaro Arias, contestó el traslado que le fuera corrido del recurso de apelación planteado.
- En fecha 29 de junio de 2023, el Abg. Ricardo Preda en representación del Sr. XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA, contestó el traslado que le fuera corrido del recurso de apelación planteado.
- En fecha 29 de junio de 2023, el Abg. José Dos Santos, en representación del Sr. Ángel Ramón Chamorro, contestó el traslado que le fuera corrido del recurso de apelación planteado.
- Por providencia de fecha 3 de Julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, dictó cuanto sigue: “Notando la proveyente el Oficio N° 50 de fecha 13 de julio de 2023, miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Cuarta Sala, DR. CRITÓBAL SÁNCHEZ, mediante el

Observatorio de causas judiciales

cual solicita los autos principales y la carpeta fiscal correspondiente a la presente causa, a los efectos de resolver cuestiones pendientes en dicha Sala; en consecuencia, REMÍTASE los autos principales y carpeta fiscal por el plazo de 48 horas, al Tribunal de Apelación en lo Penal de la Cuarta Sala conforme a lo solicitado, bajo los registros de los libros de secretaría, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente oficio”.

- Providencia de fecha 12 de julio de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 3, que dice: *“Téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Apelación en la causa José Antonio Caballero Bobadilla y Otros s/ Lesión de Confianza”, con 07 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Cuarta Sala Abg. ANA MARÍA GIMÉNEZ DE RECALDE, en fecha 11 de julio de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 187 de fecha 29 de junio del 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA CUARTA SALA. Asimismo, téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Apelación en la causa José Antonio Caballero Bobadilla y Otros s/ Lesión de Confianza”, con 06 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Cuarta Sala Abg. ANA MARÍA GIMÉNEZ DE RECALDE, en fecha 11 de julio de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 190 de fecha 30 de junio del 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA CUARTA SALA. Igualmente, téngase por recibido el cuadernillo identificado como: “Cuadernillo de Apelación en la causa José Antonio Caballero Bobadilla y Otros s/ Lesión de Confianza”, con 06 fojas, remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Cuarta Sala Abg. ANA MARÍA GIMÉNEZ DE RECALDE, en fecha 11 de julio de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. N° 191 de fecha 30 de junio del 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA CUARTA SALA”.* –
- Providencia de fecha 13 de julio de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 3, que dice: *“...Notando la proveyente el Oficio N° 50 de fecha 13 de julio de 2023, miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Cuarta Sala, DR. CRITÓBAL SÁNCHEZ, mediante el cual solicita los autos principales y la carpeta fiscal correspondiente a la presente causa, a los efectos de resolver cuestiones pendientes en dicha Sala; en consecuencia, REMÍTASE los autos principales y carpeta fiscal por el plazo de 48 horas, al Tribunal de Apelación en lo Penal de la Cuarta Sala conforme a lo solicitado, bajo los registros de los libros de secretaría, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente oficio...”.*
- Auto Interlocutorio N° 212, de fecha 28 de julio de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala, por el cual resolvió: *“...2) DECLARAR la admisibilidad de los recursos de apelación general interpuestos por el Abg. ALVARO ARIAS AYALA, en representación del imputado JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA; el Abg. JORGE RUBEN VASCONSELLOS y la Fiscal Adjunta Abg. PATRICIA RIVAROLA PEREZ.- 3) DECLARAR LA NULIDAD del A.I. N° 511 de fecha 14 de junio de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías, Abg. CYNTHIA LOVERA BRITTEZ, debiendo remitirse estos autos a otro Juez Penal*

Observatorio de causas judiciales

de Garantías, quien deberá ordenar nuevamente la remisión de la causa a la Fiscalía General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 358 del C.P.P., de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4) DECLARAR INOFICIOSO los estudios del recurso planteado por la Fiscal Adjunta Abg. PATRICIA RIVAROLA PEREZ y el Abg. ALVARO ARIAS AYALA, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”.

- Providencia de fecha 13 de julio de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 03, que dice: “...Téngase por recibido estos autos con (3) tres tomos con un total de 480 fojas, la carpeta fiscal 10 tomos y varios anexos conforme se especifica en el cuaderno de remisión interna del Juzgado, además del cuadernillo del RECURSO DE APELACIÓN con 3 fojas y en consecuencia; CÚMPLASE lo resuelto por el A.I. N° 212 de fecha 28 de julio del 2023 dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL CUARTA SALA e INHÍBOME de entender la presente causa, de conformidad a las disposiciones del Art. 50 Inciso 7 del Código Procesal Penal; DISPÓNGASE la remisión de estos autos al Juzgado que fuera desinsaculado a través del sistema del sorteo informático, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente...”.
- Providencia de fecha 22 de agosto de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, que dice: “...Atento al Informe del Actuario que antecede, señalase audiencia preliminar para el 11 y 12 de SETIEMBRE del 2023, a las 09:00 horas respectivamente, a fin de que comparezcan todas las partes de manera presencial ante este juzgado, a los efectos de sustanciar lo previsto en el Art. 352 del C.P.P., bajo lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6 y 7, “Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en el artículo 112 C.P.P. Notifíquese...”.
- En fecha 25 de agosto de 2023, el Abg. Álvaro Arias, presento escrito por el cual, interpuso Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio, en contra de la providencia de fecha 22 de agosto de 2023.
- En fecha 31 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, dictó el Auto Interlocutorio N° 784, por el cual resolvió: “...I.-NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el ABOG. PAOLO CASTIÑEIRA ROCHE y el abog. ALVARO ARIAS en representación de los procesados MIGUEL RAMÓN ORO DOMINGUEZ, y JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, en contra de la Providencia de fecha 22 de agosto de 2023.- II.-REMÍTANSE, estos autos al Tribunal de Apelaciones en lo Penal, a los efectos del estudio del recurso de apelación en subsidio, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio...”.
- Providencia de fecha 01 de setiembre de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, que dice: “...Dese cumplimiento al A.I. N° 784 de fecha 31 de Agosto de 2023, y en

Observatorio de causas judiciales

consecuencia, ordénese el sorteo a través del sistema electrónico a los efectos de remitir al Tribunal de Apelación Penal pertinente... ”.

- En fecha 11 de setiembre de 2023, no fue llevada a cabo la audiencia señalada en autos, por encontrarse pendiente de resolución por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Cuarta Sala, el Recurso de Apelación en Subsidio, presentado en autos.
- Auto Interlocutorio N° 305, de fecha 21 de setiembre de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala, por el cual resolvió: “...1. *DECLARAR admisible el recurso de apelación general contra el A.I N° 784 de fecha 31 de agosto de 2023 dictado por el Juzgado Penal de Garantías N.º 11 a cargo del Yoan Paul López, conjuntamente con el de reposición de la Providencia de fecha 22 de agosto de 2023 interpuesto por los Abogados ALVARO ARIAS y PAOLA CASTIÑEIRA. - 2. CONFIRMAR el A.I N° 784 de fecha 31 de agosto de 2023, y su precedente la Providencia de fecha 22 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución... ”.*
- Providencia de fecha 03 de octubre de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, que dice: “...*Habiéndose devuelto el cuadernillo de estos autos en fecha 02 de octubre de 2023, y notando el proveyente de que la Cámara De Apelaciones de la Cuarta Sala, ha resuelto confirmar el A.I. N° 784 de fecha 31 de Agosto de 2023 obrante en autos; en consecuencia, señálese audiencia en fecha 25 Y 26 del mes de OCTUBRE del año 2023 a las 09:00 horas respectivamente, a fin de que comparezcan todas las partes ante este juzgado, a los efectos de sustanciar lo previsto en el Art. 352 del C.P.P., , bajo lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6 y 7, “Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese... ”.*
- Providencia de fecha 03 de octubre de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, que dice: “...*Atento a la nota de suspensión de audiencia de misma fecha; en consecuencia, señálese nueva fecha y reagendese la audiencia preliminar para el día 27 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas, a los efectos de que todas partes comparezcan ante el Juzgado a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 352 del C.P.P., bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 “Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese... ”.*
- En fecha 27 de noviembre de 2023, fue llevado a cabo la audiencia preliminar, fijada en autos.

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 27 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, dictó el Auto Interlocutorio N° 1066, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...I) *IMPRIMIR, el trámite de oposición previsto en el Art. 358 del Código Procesal Penal y remitir estos autos al Fiscal General del Estado, a los efectos legales pertinentes y por el plazo de tres días hábiles en virtud a lo establecido en el art. 164 del C.P.P., tercer párrafo.- II) IMPONER LAS COSTAS en el orden causado.- III) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...*”.
- En fecha 07 de diciembre de 2023, la Agente Fiscal Patricia Rivarola, presentó escrito, por el cual, interpuso recurso de apelación general contra el Auto Interlocutorio N° 1066 de fecha 27 de noviembre de 2023.
- Providencia de fecha 26 de diciembre de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, que dice: “...*Habiendo contestado el Representante de la Querrela Adhesiva el Recurso de Apelación General deducido en autos, por la Fiscal Adjunta en representación de la Fiscalía General del Estado, en contra del A.I. N° 1066 de fecha 27 de noviembre de 2023, remítase electrónicamente y el cuadernillo de estos autos al Superior sin más trámites...*”.
- Auto Interlocutorio N° 51 de fecha 07 de marzo de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala de la Capital, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...*1- ADMITIR los recursos de apelación general interpuestos por los abogados Álvaro Arias, Ricardo Preda y José Ángel Dos Santos y; por la Agente Fiscal Adjunta Abg. Patricia Rivarola, en contra del A.I. N° 1066 de fecha 27 de noviembre del 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías, abogado Yoan Paul López. 2- CONFIRMAR el A.I. N° 1066 de fecha 27 de noviembre del 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*”.
- Auto Interlocutorio N° 56 de fecha 14 de marzo de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala de la Capital, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...*1.- HACER LUGAR al pedido de Aclaratoria interpuesto por el representante de la Querrela Adhesiva Jorge Rubén Vasconcellos, en relación al A.I. N°51 de fecha 07 de marzo del 2024, dictado por este Tribunal de Apelaciones de la Cuarta Sala; y, en consecuencia 2.- IMPONER LAS COSTAS PROCESALES en la instancia a la parte vencida.- 3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*”.
- Providencia de fecha 09 de abril de 2024, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, que dice: “...*Notando el proveyente la devolución de autos por parte del Tribunal de Alzada y habiéndose resuelto las impugnaciones planteadas; en consecuencia, imprimir el trámite previsto en el artículo 358 del Código Procesal Penal y remitir estos autos a la Fiscalía General del Estado, a los efectos legales y pertinentes por el plazo de ley...*”.
- Providencia de fecha 18 de abril de 2024, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, que dice: “...*Habiendo contestado la Fiscal Adjunto el traslado corridole a través del Dictamen N° 51 presentado en fecha 16 de abril de 2024, en la que Requiere el Sobreseimiento Definitivo a*

Observatorio de causas judiciales

favor de JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ, ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ y XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA obrante en autos; en consecuencia, señálese la audiencia para el día 20 del mes de mayo del año 2024, a las 09:00 horas, a fin de que comparezcan las partes ante este juzgado, a objeto de realizar la Audiencia Preliminar pertinente, bajo lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6 y 7, “Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia Notifíquese...”.

- En fecha 20 de mayo de 2024, el Juez Penal Yoan Paul López, a cargo del Juzgado Penal de Garantías N° 11, dictó el Auto Interlocutorio N° 411, que copiada textualmente dice: “...**III.- HACER LUGAR al SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** en virtud al Dictamen N° 51 de fecha 16 de abril de 2024 de la Fiscalía General del Estado, presentado por la Fiscal Adjunta Abg. **PATRICIA RIVAROLA** y ratificado en este acto por el Ministerio Público, a favor de los señores **JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ, MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ y XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS**, de conformidad a lo que establece el art. 359 inc. 2 del C.P.P., por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **IV.- SOBRESER DEFINITIVAMENTE a JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ, MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ y XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS**, por la supuesta comisión del Hecho Punible de LESION DE CONFIANZA previsto en el art. 192 Inc. 1 del C.P.P., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359 inc. 2° del C.P.P. Con la declaración de que la presente causa no afecta a la misma su buen nombre y honor, conforme al Art. 361 del mismo Cuerpo Legal. – **V.- DECLARAR la extinción de la acción iniciada con relación a JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA, ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ, MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ y XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS**, disponiendo el finiquito de la causa y el archivamiento de la misma de conformidad al exordio de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el art. 25 del C.P.P...”.
- En fecha 28 de mayo de 2024, el Abogado Jorge Rubén Vasconcellos, en representación de la Querrela, interpuso Recurso de Apelación, en contra del A.I. N° 411 de fecha 20 de mayo de 2024.
- En fecha 13 de junio de 2024, el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL CUARTA SALA, dictó la providencia que copiada textualmente dice: “...**TÉNGASE POR RECIBIDO ESTOS AUTOS...**”.
- Por providencia de fecha 20 de junio de 2024, el Magistrado Digno Arnaldo Fleitas Ortiz, se excusó de entender en la causa, de conformidad a lo establecido en los incisos 6 y 13 del Artículo 50 del Código Procesal Penal.

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 20 de junio de 2024, el Magistrado Cristóbal Ramón Sánchez, se excusó de entender en la causa, de conformidad a lo establecido en los incisos 6 y 13 del Artículo 50 del Código Procesal Penal.
- Por providencia de fecha 24 de junio de 2024, el Magistrado José Agustín Fernández, se inhibió de entender en la causa, de conformidad a lo establecido en los incisos 1) y 11) del artículo 50 del Código Procesal Penal.
- Por providencia de fecha 18 de julio de 2024, el Miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primera Sala, Jesús Manuel Riera, se inhibió de entender en la presente causa, de conformidad al art. 50 inc. 11 del C.P.P.
- En fecha 08 de agosto de 2024, fue dictada la providencia, que copiada textualmente dice: “... *El Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, Dr. AGUSTIN LOVERA CAÑETE, acepta integrar en la presente causa...*”.
- En fecha 09 de agosto de 2024, el Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, Dr. Delio Vera, impugno la excusación presentada por el Magistrado Jesús Manuel Riera, Miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primera Sala.
- Por providencia de fecha 23 de agosto de 2024, el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera, dictó cuanto sigue: “*Notando el proveyente que en la presente causa interviene el Dr. Jesús Manuel Riera Manzoni como magistrado con quien tengo legítima causal de excusación de conformidad a lo previsto en el Art. 50 inc. 1 del CPP, sepárome de entender en la presente causa.-*”
- Por providencia de fecha 04 de septiembre de 2024, el Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, dictó cuanto sigue: “*Vista la inhibición del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa.-*”
- Por providencia de fecha 25 de noviembre de 2024, el Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, dictó cuanto sigue: “*Vista la excusación del Ministro Dr. Víctor Ríos, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. César Diesel, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera.-*”
- Providencia de fecha 30 de diciembre de 2024, en virtud del cual el Ministro Cesar Diesel, dictó cuanto sigue: “*En virtud de que se encuentra en trámite ante la Sala Constitucional el expediente caratulado: "Acción de inconstitucionalidad promovida por Patricia Rivarola Pérez, Fiscal Adjunta en los autos caratulados: "José Antonio Caballero Bobadilla y otros si lesión de confianza. Expte N° 01-01-02-01-2019-9790". N° 1745- AÑO 2023; por hallarme comprendido en las causal excusación previstas en el Art. 50, Inc. 13 del C.P.P, no acepto integrar la Sala penal para entender en la presente causa”*

Observatorio de causas judiciales

- Providencia de fecha 12 de febrero de 2025, en virtud del cual la Ministra María Carolina Llanes, dictó cuanto sigue: *“Vista la excusación del Dr. Cesar Diesel, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con los Ministros Dr. Gustavo Santander, a fin de que los mismos acepten o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro del Dr. Luis Maria Benítez Riera.-”*.
- Providencia de fecha 25 de febrero de 2025, en virtud del cual el Ministro Gustavo Santander, dictó cuanto sigue: *“En atención a que en mi carácter de Ministro de la Corte Suprema de Justicia he solicitado una auditoria del expediente penal “JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S /LESIÓN DE CONFIANZA – N° 9790/2019”, debido a las denuncias de supuestas irregularidades que se habrían suscitado en la causa y que guardan relación directa con la presente causa, habiéndome formado una opinión sobre la misma, por tanto y a fin de evitar suspicacias como también precautelar el principio de imparcialidad, excusome de entender en la presente acción, de conformidad a lo dispuesto en el art. 50 inc. 13) del C.P.P., debiendo en consecuencia desinsacularse otro miembro a los efectos de la resolución de la presente acción”*
- Providencia de fecha 17 de marzo de 2025, en virtud del cual la Ministra Carolina Llanes, dictó cuanto sigue: *“Vista la excusación del Dr. Gustavo Santander, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con los Ministros Dr. Eugenio Jiménez Rolón, a fin de que los mismos acepten o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro del Dr. Luis Maria Benítez Riera.”*
- Providencia de fecha 24 de marzo de 2025, en virtud del cual el Ministro Eugenio Giménez Rolón, dictó cuanto sigue: *“En razón de integrar la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en los autos caratulados: 1) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PATRICIA RIVAROLA PEREZ FISCAL ADJUNTA EN LOS AUTOS: “JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA. N°9790. AÑO 2019”. EXPTE. N°1745. AÑO 2023; y, 2) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS EN LOS AUTOS: “JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA. N°9790. AÑO 2019”. EXPTE. N°1746. AÑO 2023, juicios que se encuentran en trámite, se hace necesario asegurar a las partes la máxima garantía de ecuanimidad en el juzgamiento del caso, de modo que cabe la excusación conforme con lo que establece el Artículo 50, numeral “13” del Código Procesal Penal”*.
- Providencia de fecha 27 de marzo de 2025, en virtud del cual la Ministra Carolina Llanes, dictó cuanto sigue: *“Vista la excusación del Dr. Eugenio Jiménez Rolón, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de*

Observatorio de causas judiciales

2019, intégrese con los Ministros Dr. Cesar Garay, a fin de que los mismos acepten o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro del Dr. Luis María Benítez Riera.”

- Providencia en virtud del cual el Ministro Dr. Cesar Garay acepta integrar el Tribunal de Apelación, a fin de entender la presente causa.
- Acta de sorteo de fecha 25 de mayo de 2025, en virtud del cual el Dr. Cesar Garay, es elegido como preopinante.
- Por A.I. N°469 de fecha 30 de septiembre de 2025, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Dra. Carolina Llanes, Dr. Manuel DejesúsRamírezCandia y Dr. Cesar Antonio Garay, resolvieron cuanto sigue: *“REMITIR nuevamente éstos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, de la Capital, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 344 del Código Procesal Penal, en cuanto al estudio de la impugnación planteada por Conjuez Delio Vera Navarro, del Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala, de la Capital contra la inhibición del Juez Jesús Riera Manzoni, del Tribunal de Apelación, Primera Sala, de la Capital, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de ésta Resolución. - ANOTAR, registrar y notificar”*

Secretaría Judicial I.

- Se encuentran pendientes la siguientes acciones de inconstitucionalidad: 1) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PATRICIA RIVAROLA PEREZ FISCAL ADJUNTA EN LOS AUTOS: “JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA. N°9790. AÑO 2019”. EXPTE. N°1745. AÑO 2023; y, 2) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS EN LOS AUTOS: “JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA. N°9790. AÑO 2019”. EXPTE. N°1746. AÑO 2023.
- Por S.J.I. N°2380, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Secretario Judicial I de la C.S.J., Abg, Julio Pavon, informó cuanto sigue: *“Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio César Pavón Martínez, quien suscribe, se dirige a Ud., en contestación al Oficio de fecha 30 de octubre de 2025, con recepción en secretaría en la misma fecha, remitido en el marco de la causa caratulada: JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA EXPTE N° 01-01-02-01-2019-9790.-y en tal sentido, se le informa que, ante esta Secretaria, se registra:1. La "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PATRICIA RIVAROLA PEREZ FISCAL ADJUNTA EN LOS AUTOS "JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA EXPTE N° 01-01-02-01-2019-9790.--, identificada con el N° 1745; AÑO: 2023, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 10 de agosto de 2023, contra el A.I N° 511 de fecha 14 de junio de 2023 dictado por el Juzgado Penal de Garantías y el A.I N° 212 de fecha 28 de julio de 2023 dictada por el*

Observatorio de causas judiciales

Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala y que, según constancias del sistema informático, cuenta con las siguientes actuaciones: En fecha 21 de octubre de 2024, el Ministro Gustavo Santander Dans se excusó de entender en los presentes autos. -En fecha 5 de febrero de 2025, el Ministro Eugenio Jiménez Rolón, acepto entender en los presentes autos, actualmente, se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución que haga al estadio de admisibilidad o a medida cautelar alguna. -2. La "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS EN LOS AUTOS "JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA EXTE N° 01-01-02-01-2019-9790.-, identificada con el N° 1746; AÑO: 2023, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 10 de agosto de 2023, contra el A.I N° 212 de fecha 28 de julio de 2023 dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala y que, según constancias del sistema informático, cuenta con las siguientes actuaciones: • En fecha 3 de noviembre de 2023, el Ministro Gustavo Santander Dans se excusó de entender en los presentes autos. • En fecha 18 de diciembre de 2023, el Ministro Eugenio Jiménez Rolón, acepto entender en los presentes autos, • En fecha 19 de junio del 2024, se notificó por cedula al señor José Antonio Caballero Bobadilla de la mencionada integración de Sala, actualmente, se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución que haga al estadio de admisibilidad o a medida cautelar alguna."

- Por A.I. N°13 de fecha 4 de febrero de 2026, el Tribunal de Apelación, Cuarta Sala en lo Penal, resolvió cuanto sigue: *"1.- **REMITIR** estos autos a la Excm. Corte Suprema de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 344 in fine del C.P.P., en atención a que este Tribunal de Apelación no ha logrado constituir mayoría, a fin de que dicho Órgano resuelva la impugnación deducida por el Dr. Delio Vera Navarro, miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de la Capital, contra la inhibición del Magistrado Dr. Jesús Riera Manzoni, miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución."*
- Por Oficio Electrónico N°3 de fecha 10 de febrero de 2026, remitido a la Sala Penal de la C.S.J., la Actuaría Judicial Ana Jimenez dictó cuanto sigue: *"La ACTUARIA JUDICIAL del TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL CUARTA SALA se dirige a V.E., en los autos caratulados: " IMPUGNACION EN EL EXPEDIENTE: JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA. , Expediente número 1-1-2-1-2019-9790", a fin de remitir para su estudio y resolución el A.I. N° 13 de fecha 04 de febrero de 2026, suscripto por los Magistrados ADRIANA GIAGNI Y AGUSTIN LOVERA CAÑETE, quienes se expidieron en relación a la impugnación formulada por el Dr., DELIO VERA NAVARRO en contra de la inhibición del Dr., JESUS RIERA MANZONI, conforme a los fundamentos obrantes en la misma"*

Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 17 de febrero de 2026, la Secretaria Judicial Karina Penoni dictó cuanto sigue: *“SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE. que en el marco de los autos “José Antonio Caballero Bobadilla Y Otros S / Lesión De Confianza”, obró ante la Sala una “IMPUGNACION: JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S / LESIÓN DE CONFIANZA. N° 9790/2019”, con N° de entrada en CSJ 986/2024, en el cual ante la inhibición del Dr. Luis María Benítez Riera aceptó integrar el Ministro Dr. César Garay, siendo resuelto por A.I. N° 469 de fecha 30 de setiembre de 2025. Es mi informe.”*

12. ULTIMA ACTUACION.

Sala Penal C.S.J.

- En fecha 10 de marzo de 2026, la Secretaria Judicial Karina Penoni, informó cuanto sigue: *“SEÑORES MINISTROS: Informo a VV.EE. cuanto sigue, en fecha 18 de febrero de 2026, obra informe de la Actuaría en la cual se menciona que el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera se halla inhibió en los autos “IMPUGNACION: JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA” con N° de entrada en CSJ 986/2024, en su reemplazo se integró con el Ministro Cesar Garay, no habiendo sido impugnada la mencionada integración. En fecha 26 de febrero de 2026, se procedió a realizar el sorteo electrónico de preopinante entre los Ministros Dra. María Carolina Llanes, el Dr. Manuel Ramírez Candia y el Dr. Cesar Garay, sin embargo, al momento de realizar el sorteo inadvertidamente no se realizó el cambio correspondiente, Dr. Cesar Garay en reemplazo del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera. Por lo expuesto más arriba corresponde dejar sin efecto la designación del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera y sea consignado el nombre del Ministro Cesar Garay quien integro en su reemplazo, asumiendo además el carácter de preopinante. Es mi informe.”*

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/06/2026.*